

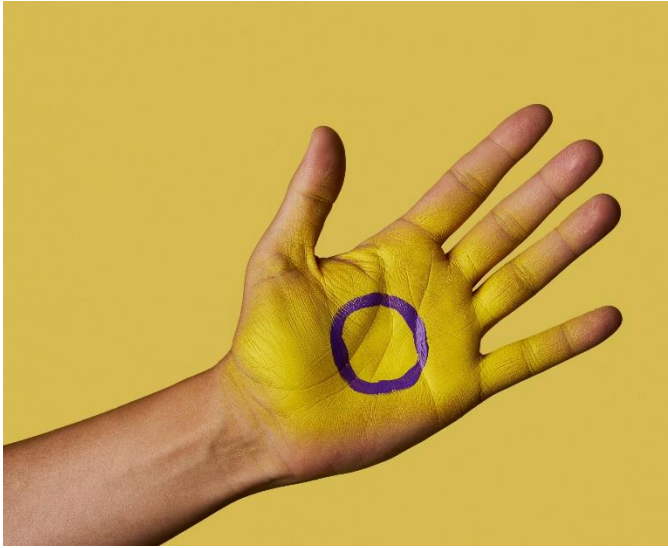


Los derechos de las personas intersexuales

La nueva Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/55/L.9, en favor de los derechos de las personas intersexuales, busca apoyar jurídicamente a las mismas.

El pasado día 4 de abril el Consejo de Derechos Humanos, en Ginebra, adoptó una resolución que insta a los Estados miembros a mejorar los esfuerzos para combatir la discriminación, la violencia y las prácticas nocivas contra las personas intersexuales, la primera de su tipo en las Naciones Unidas. La resolución también insta a los Estados miembros a abordar las causas profundas, como los estereotipos, la difusión de conceptos erróneos e información inexacta, el estigma y el tabú, y a trabajar para lograr el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para las personas con variaciones innatas.

El término intersexual es un término general que abarca a un amplio grupo de personas cuyas características sexuales quedan fuera de las “normas” típicas binarias de masculino o femenino. Entre esas características pueden incluirse características sexuales primarias, como los genitales internos y externos, los sistemas reproductores, los órganos reproductivos, los niveles hormonales y los cromosomas de sexo o características sexuales secundarias que se hacen patentes en la pubertad.



Para tratar de contextualizar en este ámbito, es importante mencionar que la intersexualidad consiste en una serie de características biológicas, no en tu identidad de género en sí. Tampoco trata de tu orientación sexual: las personas intersexuales tienen muchas orientaciones sexuales. Las personas intersexuales nacen con características sexuales (tales como la anatomía sexual, órganos reproductivos, patrones hormonales y/o cromosomas) que no encajan con los conceptos típicos binarios de cuerpos masculinos y femeninos. Los expertos calculan que hasta un 1,7 por ciento de la población nace con características intersexuales.

Las personas intersexuales pueden carecer de una identidad de género u orientación sexual. Por ejemplo, una persona intersexual

(características sexuales) puede identificarse como un hombre (identidad de género) y como heterosexual (orientación sexual). En años recientes ha aumentado la sensibilidad hacia las personas intersexuales, así como el reconocimiento de los abusos específicos de derechos humanos que padecen, gracias a la labor que realizan los defensores y defensoras de derechos humanos intersexuales. Los abusos de derechos humanos contra personas intersexuales incluyen, entre otras cosas, el infanticidio, intervenciones médicas obligadas y coercitivas, discriminación en educación, deporte, empleo y otros servicios, o también falta de acceso a la justicia y reparaciones, así como a reconocimiento legal.

Las Naciones Unidas dieron un paso histórico para proteger los derechos humanos de las personas intersexuales, puesto que en el seno del Consejo de Derechos Humanos, se trata de la primera resolución de su historia que aborda específicamente la discriminación, la violencia y las prácticas nocivas contra las personas con variaciones innatas en las características sexuales. Una mayoría de Estados han votado a favor de la resolución, y ningún Estado ha votado en contra. No



obstante, ha habido 23 abstenciones. La resolución del pasado 4 de abril (Ginebra), presentada por Finlandia, Sudáfrica, Chile y Australia, anima a los Estados a poner todos los esfuerzos y recursos necesarios para materializar el disfrute de salud física y mental de las personas intersexuales. Esta resolución, además, solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un informe, el cual se debatirá en el Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2025 en el que se examinen las leyes y políticas discriminatorias así como la violencia de todo tipo producida contra las personas intersexuales, en todas las regiones del mundo, y se analicen en profundidad, por ejemplo, los mecanismos de protección jurídica para ayudar y apoyar en este ámbito legal a las personas con variaciones innatas de las características sexuales. Esta 'victoria' para las personas intersexuales y sus derechos es importante para seguir avanzando en una dirección de progreso mirando a un futuro en donde las discriminaciones no quepan en ningún lugar, y los casos mencionados se conviertan en excepciones, algo que hoy todavía no sucede, desgraciadamente. El paso adelante dado por el consejo marca un camino a seguir e indica que los siguientes pasos en el reconocimiento

de los derechos de estas personas debe consolidarse, además de poner más recursos para que sus situaciones personales mejoren.

Max Sierra Coll-Vinent

Estudiante de Ciencias Políticas en la Universidad de Barcelona.



BIBLIOGRAFÍA

Article INTERSEX PEOPLE (2024) A “big victory” for intersex people and their rights, 05 April 2024.

Resolución OHCHR (2024) 55/14 A/HRC/RES/55/L.9, 04 Abril 2024.

Publicado por



**Asociación para las
Naciones Unidas
en España**
United Nations Association of Spain

Con el apoyo de



**Generalitat
de Catalunya**

Anue no hace necesariamente como suya las opiniones expresadas por sus colaboradores.

ABRIL 2024

